

CAPÍTULO VII

Pasaportes

33

LEY NO. 549, QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES

DEL 10 DE MARZO DE 1970, G. O. 9180, DEL 25 DE MARZO DE 1970

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NÚMERO 549

Artículo 1 Se crea la Dirección General de Pasaportes bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 2 El Director General de Pasaportes tendrá las mismas atribuciones y deberes que han correspondido hasta el presente al Encargado de la División de Pasaportes.

Artículo 3 La Oficina Nacional del Presupuesto realizará los arreglos presupuestarios que sean de lugar para la ejecución de la presente ley.

Artículo 4 La presente ley modifica en cuanto sea necesario, la Ley No. 314, de fecha 6 de julio de 1964.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria

Marcos A. Jáquez,
Secretario

BASE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario

Jesús María García Morales,
Secretario Ad-hoc

JOAQUÍN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana